

Concejo Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2025-C/MPP

Puno, 25 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de junio de 2025, la solicitud de donación de materiales de construcción, presentado por la administrada Sra. Rosa Medina Mamani, Vicepresidenta de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas del Centro Poblado de Carucaya del distrito de Platería, provincia y departamento de Puno, para la "CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DEL LOCAL DE RONDAS CAMPESINAS DEL CENTRO POBLADO DE CARUCAYA DEL DISITRITO DE PLATERÍA"; con registro de trámite N° 2024-00000263, Informe N° 000200-2025-MPP/GA/SGL, Resolución Gerencial Administrativa N° 069-2025-MPP/GA, Opinión Legal N° 99-2025/MPP/GAJ, Dictamen N° 30-2025-COALR de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28687 y la Ley 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Norma constitucional que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

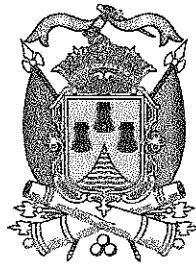
Que, el artículo 9° numeral 25), como el artículo 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Así también, la acotada norma señala en el artículo 56° SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, que son bienes de las municipalidades: (...). Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano establece: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que: (...). Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la presente





Concejo Provincial de Puno

Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...);

Que, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, en su artículo 4°, Numeral 4.2. de las Definiciones indica en su literal: "c) Bien Mueble: aquel bien que, por sus características, puede ser trasladado de un lugar a otro sin alterar su integridad.";

Que, mediante el escrito con Registro de Trámite N° 2024-00000263 la administrada Sra. Rosa Medina Mamani, Vicepresidenta de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas del Centro Poblado de Carucaya del distrito de Platería, provincia y departamento de Puno, solicita donación de materiales de construcción consistente en 50 bolsas de cemento, 40 varillas de fierro de 1/2, 10 varillas de fierro de 5/8, 35 varillas de fierro de 3/4, 25 kilos de alambre N° 16, 10 kilos de alambre N° 08, 12 cubos de hormigón para techo, para la "CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DEL LOCAL DE RONDAS CAMPESINAS DEL CENTRO POBLADO DE CARUCAYA DEL DISITRITO DE PLATERÍA";

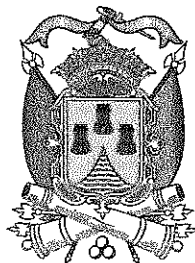
Que, a través del Informe N° 00200-2025-MPP/GA/SGL, el CPC. Roberto F. Alarcón Solaligue, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, remite el informe técnico de la baja de bienes muebles existentes en Almacén, por la causal de excedencia en cumplimiento al literal a), del artículo 51 ° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", para el procedimiento de donación de: cincuenta (50 Unid.) cemento portland puzolánico tipo IP X 42.50 Kg., alambre de acero negro recocido calibre 8, alambres de acero negro recorrido calibre N° 16, a favor de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas del Centro Poblado de Carucaya del distrito de Platería, provincia y departamento de Puno, para la "CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DEL LOCAL DE RONDAS CAMPESINAS DEL CENTRO POBLADO DE CARUCAYA DEL DISTRITO DE PLATERÍA", estableciéndose la baja de los bienes mediante la emisión de la PECOSA con motivo de DONACIÓN, sobre la NEA N° 001-2025, y NEA N° 038-2024;

Que, mediante la Resolución Gerencial Administrativa N° 069-2025-MPP/GA, de fecha 17 de febrero de 2025, se aprueba la baja física y financiera de los materiales de construcción (bienes muebles) por la causal de EXCEDENCIA, por el valor ascendente a S/1,536.00 (Mil quinientos treinta y seis con 00/100 soles) a favor de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas del Centro Poblado de Carucaya del distrito de Platería, provincia y departamento de Puno, para la "CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DEL LOCAL DE RONDAS CAMPESINAS DEL CENTRO POBLADO DE CARUCAYA DEL DISTRITO DE PLATERÍA", según el siguiente detalle:

ITE N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	CAN T.	N° DE INVENTARIO	P. U.	P.T.
01	Cemento Portland Puzolánico Tipo IP x 52.5 KG.	Unidad	50	NEA N° 001-2025	26.17	1,308.50
02	Alambre de acero negro recocido calibre N° 08	Kilos	10	NEA N° 038-2024	6.50	65.00
03	Alambre de acero negro recocido calibre N°16	Kilos	25	NEA N° 038-2024	6.50	162.50
TOTAL					S/. 1,536.00	

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 99-2025/MPP/GAJ, OPINA lo siguiente: "Es viable someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción para la: "CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DEL LOCAL DE RONDAS CAMPESINAS DEL CENTRO POBLADO DE CARUCAYA DEL DISTRITO DE PLATERÍA", presentado por Rosa Medina Mamani, Vicepresidenta de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas del Centro Poblado de Carucaya del distrito de Platería, provincia y departamento de Puno por el monto de S/1,536.00 (Mil quinientos treinta y seis con 00/100 soles);

Que, mediante el Dictamen N° 30-2025-COALR del 05 de junio de 2025, remitido por la Comisión



Concejo Provincial de Puno

Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA: "VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción para la: "CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DEL LOCAL DE RONDAS CAMPESINAS DEL CENTRO POBLADO DE CARUCAYA DEL DISTRITO DE PLATERÍA", presentado por Rosa Medina Mamani, Vicepresidenta de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas del Centro Poblado de Carucaya del distrito de Platería, provincia y departamento de Puno por el monto de S/1,536.00 (Mil quinientos treinta y seis con 00/100 soles) (...);

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de bienes muebles propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en S/. 1,536.00 (Mil quinientos treinta y seis con 00/100 soles) a favor de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas del Centro Poblado de Carucaya del distrito de Platería, provincia y departamento de Puno, representada por su Vicepresidenta la Sra. Rosa Medina Mamani, para la "CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DEL LOCAL DE RONDAS CAMPESINAS DEL CENTRO POBLADO DE CARUCAYA DEL DISTRITO DE PLATERÍA"; con el siguiente detalle:

ITE M	DESCRIPCIÓN	D.M.	CAN T	N° DE INVENTARIO	P. U.	P.T.
01	Cemento Portland Puzolánico Tipo IP x 52.5 KG.	Unidad	50	NEA N° 001-2025	26.17	1,308.50
02	Alambre de acero negro recocido calibre N° 08	Kilos	10	NEA N° 038-2024	6.50	65.00
03	Alambre de acero negro recocido calibre N° 16	Kilos	25	NEA N° 038-2024	6.50	162.50
TOTAL						S/. 1,536.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, al Central Única Distrital de Rondas Campesinas del Centro Poblado de Carucaya del distrito de Platería, provincia y departamento de Puno, y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL